

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas—
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Jefatura del Estado

1581

Ley de 28 de junio de 1940 por la que se eleva el impuesto transitorio de restricción sobre la gasolina y sus mezclas.

Las dificultades crecientes en el suministro de petróleos y en el mercado de fletes obligan a intensificar las medidas restrictivas del consumo de carburantes. En su virtud.

DISPONGO:

Art. 1º El impuesto de restricción sobre la gasolina y sus mezclas creado con carácter transitorio por la Ley de 13 de mayo pasado, se aumenta hasta un total de 3'75 ptas. por litro a partir de primero de julio de 1940 viniendo obligados al pago de este impuesto exclusivamente los consumidores que determinó el Decreto de 13 de mayo último.

Art. 2º Se autoriza al Ministro de Hacienda para acortar los períodos de descuento previstos en la disposición transitoria del mencionado Decreto, en función del adelantamiento experimentado en la fijación de cupos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 28 de junio de 1940.

FRANCISCO FRANCO

## Inspección Provincial de Trabajo

1589

Festividades Oficiales

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 13 de marzo del corriente año la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 9 del mismo mes estableciendo el Calendario de Fiestas Oficiales se hace preciso por lo que a las de carácter religioso se refiere fijar definitivamente las que han de ser recuperables y las que han de ser pagadas sin recuperación. En su consecuencia y de conformidad con las instrucciones recibidas del Iltrmo. Sr. Delegado de Trabajo de acuerdo con el artículo 5º de dicha Orden dispongo:

1º Son fiestas de carácter recuperable de las comprendidas en los artículos 3º y 4º de la mencionada Orden las siguientes: 6 de enero, Epifanía; Jueves Santo, Viernes Santo; 29 de junio, San Pedro y San Pablo; 15 de agosto, Asunción de la Virgen; 21 de septiembre, San Mateo (en Logroño); y 1º de noviembre, Todos los Santos.

2º Son fiestas pagaderas sin recuperar: 1º de enero Circunci-

sión del Señor; 19 de marzo, San José; Corpus Christi; La Ascensión del Señor; 11 de junio San Bernabé (en Logroño) 25 de julio Santiago Apóstol; 8 de diciembre la Inmaculada Concepción; y 25 de diciembre Navidad.

En los pueblos de esta provincia será fiesta no recuperable la correspondiente al Santo Patrono de cada uno de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su debido cumplimiento.

Logroño 2 de julio de 1940.

El Inspector Jefe

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 17 de mayo de 1940, contra:

Geminal Barriobeña Palacios, vecino de Logroño y con domicilio en id.

Pascual Faueste Llorente de profesión jornalero estado casado vecino de Alfaro y con domicilio en id.

Manuel Rubio Sola vecino de Alfaro y domicilio en id.

Florentino Rubio Bermejo, estado viudo vecino de Alfaro.

Donato Saenz Manzanares, estado casado vecino de Alesanco.

Fernando Martínez Domínguez de profesión pelotari estado soltero vecino de Logroño y con domicilio en Sagasta n.º 10 4.º

Rafael Flaño Palacios, de profesión jornalero estado casado y vecino de Villamediana de Iregua (Logroño), y con domicilio en id.

Isidro Pérez Rada, estado casado vecino de Alfaro y con domicilio en id.

Constantino Garnica Cerezo, de profesión jornalero estado casado vecino de Nájera y con domicilio en id.

Felipe Gil Saenz, estado casado vecino de Villamediana y con domicilio en id.

Benardino Hernández Martínez, vecino de Alfaro y con domicilio en id.

Justo Cesar Beaumont Moreno, vecino de Calahorra y con domicilio en id.

Santiago Soret Melero, vecino de Alfaro y con domicilio en id.

Felipe Ochoa Moneo, vecino de Nájera y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente: I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conoci-

miento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juzgado que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban; y

II.—Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño a 4 de julio de 1940

1593

Se ruega a quien conozca el domicilio de Jesús Sainz Cordón, lo comunicar urgentemente a este Juzgado, para poderle notificar un asunto que le interesa.

Logroño, 4 de julio de 1940.

El Secretario

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO

1590

Han sido satisfechas totalmente las sanciones que les fué impuesta por este Tribunal a los siguientes señores de Logroño; por lo que han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

D. Nicolás de Benito Alonso, con 500 pésetas.

Julián Santolaya Maza, 500.

Tomás Saenz Pacheco, 200.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 2 de Julio de 1940

El Presidente

## Distrito Minero de Zaragoza

1550

D. Fidel Jadraque y Garviso Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber; Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Nicolás Torre Mendiluce vecino de Alfaro una solicitud que ha presentado en 29 de Mayo 1940 pidiendo la concesión de 14 pertenencias para una mina de Carbón con el nombre de Conchita número 3153 sita en el término de Turruncún paraje llamado Carretera de Arnedo a las en-

tas de Cervera y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida a unos 200 metros en dirección a Arnedo el cruce de la carretera de Grávalos, Arnedo, y Muro de Aguas desde él en dirección Este Oeste se medirá 700 mts. y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª Norte Sur 200 mts.; de 2ª a 3ª Oeste Este 700 mts.; y de 3ª a punto de partida Sur Norte 200 mts quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912

Zaragoza 24 de Junio de 1940.

El Ingeniero Jefe

Fidel Jadraque

## Administración de Justicia

1558

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y civil especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo señalada con el n.º 194=939, contra Manuel Sánchez Herrero, vecino de Logroño, negocio titulado «Muebles Bermejo», en virtud de lo ordenado por la Excmo. Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de 8 días, los bienes siguientes:

Mobiliario

Tienda y salón de exposición

Un escritorio, 100.

Un ropero, 50.

Escritorio del taller

Una mesa escritorio con tres cajones, 70.

Un armario, 20.

Dos sillas tapizadas, 20.

Una máquina de escribir marca Orga Privat con su funda de hule, 600.

Una mesa para la misma, 50.

Cuatro estanterías de madera, 25.

Un armario botiquín, 20.

Una persiana, 5.  
Una papelera, 1.  
Una percha de 2 brazos, 1

*Taller*

Un reloj de pared, 60.  
Una instalación de luz, 100.

**Herramientas y Maquinarias**

Un motor eléctrico de cinco H. P. con su cuadro (interruptor y fusibles), 850.  
Una máquina llamada Universal de cepillar y regresar de 600 mm. de anchura, de eje redondo y cojinetes de metal antifricción, 3.150.  
Una sierra de cinta de 88 cm. con cojinetes de metal antifricción, 3.300.  
Un tupi de 50 m. con cojinetes a bolas, 2.600.  
Una barrenadora con su carro y cojinetes a bolas, 500.  
Una piedra esmeril con su piedra de afilar sierras, 75.  
Una piedra de agua con su armazón de hierro y poleas, 200.  
Una lijadora de plato de 600 mm. con cojinetes a bola y armazón de madera, 250.  
Una bomba de agua con su volante de hierro, 75.  
Una contramarcha de unos 35 ms. larga 40 mm. eje con cojinetes de anillos, palomillas de hierro fundido, tres poleas de madera y dos de hierro, 125.  
Una transmisión de 6'50 ms. larga por 45 mm. de grueso con tres poleas de madera, tres cojinetes de anillos y un cojinete de bolas, 275.  
Una sierra marquetería a pie, 50.  
Una máquina de entramar, 150.  
Una mordaza de sierra, 60.  
Una fragua portatil de soldar sierras, 75.  
Una estufa con juegos cazos cobre, 50.  
Seis sargentos madera grandes, 60.  
Diez caballetes con tres tableros para barnizar, 50.  
Un compás de óvalo, 10.  
Dos cojinetes y un eje de un metro, 10.  
Un serrote grande americano, 10.  
Un barbiqui de ángulos, 20.  
Siete limas de varios tamaños, 7.  
Una sierra de cuchillo despuntada, 2.  
Un compás grande de hierro, 7.  
Dos bastrenes de madera, 2.  
Tres bastrenes americanos, 9.  
Un cepillo escalerilla de madera, 10.  
Un cepillo hierro para trabajos de armario, 40.  
Un cepillo hierro de vuelta Stanley, 15.  
Un cepillo garlopa de hierro, 50.  
Un cepillo juntera de hierro, 15.  
Un cepillo guillame de madera de vuelta, 2.  
Una cuchilla bastren americana, sin cuchilla, 5.  
Una llave inglesa, 5.  
Una sierra cortar chapa de madera, 2.  
Una cuchilla raspar tarima, 1.  
Un martillo de chapear, 3.  
Una escofina de sierra, 3.  
Cuatro destornilladores grandes, 5.  
Un destornillador grande sin mango, 1.  
Dos martillos, 4.  
Un limatón de madera, 1.  
Una palanca saca clavos, 2.  
Cuatro tornillos supletorios, 10.  
Una azuela, 4.

Una piedra de afilar, de aceite, 3.  
Una gubia para tornear, sin mango, 2.  
Tres barrenas de mango, 2.  
Una broca extensible de carpintero, 6.  
34 brocas varias mango cilíndrico, 34.  
13 brocas salomónicas barbi-ques, varias, 35.  
Un juego de nueve brocas salomónicas americanas, 45.  
Ocho brocas de mano, 4.  
Un avellanador, 2.  
Cinco brocas de tres puntas, 2.  
Nueve tornillos de apriete de 40 cm, 72.  
Siete tornillos de apriete de 15 cm, 35.  
Una prensa ingleses de madera, 25.  
Seis bancos de carpintero en buen uso, 300.  
Siete bancos de carpintero, deteriorados, 140.  
Cuatro tornillos banco carpintero, sin palanca, 30.  
Un bedano, 2'50.  
Un banco viejo para encolar, 10.  
Una tenaza de fragua para soldar sierras, 1.  
Una pila para el color, 25.  
Un cedazo o criba, 2.  
Un capazo para la herramienta, 2.  
Un peso de resorte, 6.  
Una báscula de 50 kilos en mal estado, 25.  
Un tablero de dibujo de 75 por 55, 3.  
Catálogos ilustrados, 300.  
Planos y plantillaje, 1.  
Un envase de cincuenta litros, 15.  
Dos tijeras cortar chapa, 5.  
Una piedra de afilar de aceite, 2.  
Dos tornillos de 60 cm. en desuso, 4.  
Un tornillo mecánico, 50.  
Una sierra de hierro sin sierra, 4.  
Seis garlopas, 36.  
Dos escaleras de tijera, 100.  
Una escalera de una hoja, 20.  
Tres garlopinas, 3.  
Dos guillames, 3.  
Siete cepillos sin hierro, 7.  
Tres serrotes de cortes, 9.  
Dos cajas de birbiqui, 6.  
Tres bramiles, 3.  
Dos escuadras de madera, 3.  
Una escuadra de hierro, 3.  
Una baquetilla de madera, 1.  
Un bastren de bolas, 3.  
Cinco escofinas, 5.  
Dos tenazas, 4.  
Siete gubias, 10.  
Siete aprietes de 60 cm. de palanca, 70.  
Un carro de espigar en el tupi, 125.  
Cuatro llaves fijas, 5.  
Tres parejas fresa tupi, 30.  
Una fresa de chafanar, 6.  
Una fresa de hacer canales, 6.  
Un rodillo con cuchillas para cepillar en el tupi, con su llave, 40.  
Cuatro sierras circulares pequeñas, del tupi, 1.  
Varios hierros del tupi, 1.  
Un martillo, 2.  
Dos aprietes de 10 cm, 1.  
Una sierra de arrodear, en mal estado, 1.  
Ocho hojas de sierra soldadas de 6 ms. larga por 30 mm. de anchura, 350.  
Seis hojas de sierra de las mismas dimensiones, pero rotas, 50.  
Dos hojas de sierra de 6 ms. de largo 10 mm. de ancho, rotas, 1.

Tres poleas de madera, 10.  
Una polea de hierro rota, 2.  
Un eje de hierro con su cojinete de 35 cm. largo y 30 mm. de grueso, 10.  
Un ventilador con armazón de hierro de 300 mm. de aspa y reostato de tres marchas, colocado en el cuarto de barnizar, 150.  
Una correa de cuero de 8-40 ms. largo por 90 mm. ancho en buen estado, 40.  
Una correa cuero de 5 ms. largo por 800 mm. ancho en buen estado, 15.  
Una correa cuero de 6-60 ms. largo por 70 mm. de ancho en buen estado, 18.  
Una correa cuero de 7-20 ms. largo por 80 mm. ancho en buen estado, 20.  
Una correa cuero de 5-60 ms. largo por 40 mm. ancho en mal estado, 5.  
Una correa cuero de 3-80 ms. largo por 40 ms. ancho en mal estado, 3.  
Una correa cuero de 7 ms. largo por 70 mm. ancho en mal estado, 7.  
Una correa cuero de 7-50 ms. largo por 70 mm. ancho en mal estado, 7.  
Una correa cuero de 3-20 ms. largo por 30 mm. de ancho en buen estado, 6.  
Una correa cuero de 3-85 largo por 40 mm. ancha en mal estado, 3.  
Una correa cuero de 6-20 ms. larga por 40 mm. ancha en mal estado, 6.  
Un cazo de cobre con mango de madera, 5.  
Un garrafón envase de 16 litros, 2.

Continuará

**Prestación Personal a favor del Estado**

**De gran interés para los Secretarios de la provincia**

Los Secretarios que no hayan remitido la liquidación del cuarto trimestre de 1939, como se les interesaba en la circular de fecha cuatro de junio p.p., lo harán seguidamente, en los impresos oficiales que se les enviaron. La liquidación comprenderá solamente al trimestre referido.  
Los triplicados de los ingresos hechos por los patronos, debidamente relacionados, serán asimismo cursados sin pretexto alguno a seguido.  
Los ingresos de las cantidades que obren en su poder, serán hechos en el plazo más breve, en la forma establecida.  
Logroño, 4 julio de 1940.  
El Comisario-Interventor

**Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño**

1584

En cumplimiento de lo dispuesto por la O. M. de 20 de agosto de 1938, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el siguiente nombramiento de Maestro interino:  
D. Manuel Val Escosa, para una Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños de Haro.  
Logroño, 3 de julio de 1940  
El Secretario  
José Mariño

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO

1464

D. José María Aguilar Sáez, Alcalde de esta ciudad.  
Hago saber: Que, por orden de la Superioridad, con fecha cinco del pasado mes de marzo se publicó un anuncio en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día nueve de expresado mes, referente a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, al objeto de que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán las declaraciones juradas de cuantas fincas poseyeran.  
Que son muchos los contribuyentes que aun no las han presentado, para lo cual, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que aun no han presentado dichas declaraciones juradas, se les dá de plazo para presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día cinco de julio próximo, durante las horas de oficina; advirtiéndole que a los que no las presenten se les impondrá la sanción procedente.  
Las declaraciones contendrán los datos que siguen:

- 1.º Pago donde radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia en el sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos de la misma.
- 6.º Valor en renta y venta.

Se dejará en blanco la casilla correspondiente a Categoría y líquido imponible.  
Las hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
Las omisión de los anteriores datos, dará lugar a devolver la declaración.  
Los renteros avisarán a los propietarios de las fincas del contenido de éste anuncio para que puedan cumplirlo.  
Santo Domingo de la Calzada, 14 de junio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

1553

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último, este Ayuntamiento saca a concurso la propiedad de las plazas de empleados municipales que se expresan a continuación:

- Alguacil-Voz pública con el sueldo anual de 365 pesetas.
- Encargado uno del cementerio municipal, con el sueldo anual de 125 pesetas.
- Encargado de regir el Reloj público, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días a contar desde el día que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con sujeción a lo establecido en dichas disposiciones.

Corera, 22 de junio de 1940

El Alcalde